

## CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES POR LA GARANTÍA

**CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Interviene en la celebración del presente contrato, libre y voluntariamente, por una parte el Fideicomiso Fondo Nacional de Garantías (FNG) representado por Fiduciaria Ecuador Fiduecuador S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos a través de su Apoderada Especial, Laura Elizabeth Salvador Reinoso; la Entidad Receptora de la Garantía Crediticia Banco xxxxxxxx, debidamente representada por el (la) señor(a) xxxxxxxx en su calidad de xxxxxxxx, a la que en adelante se la denominará "La Entidad" o "La Acreedora"; y, por otra parte la empresa xxxxxxxx, debidamente representada por el (la) señor(a) xxxxxxxx en su calidad de xxxxxxxx a quien (es) en adelante se le (les) podrá designar como "La Parte Deudora".

### CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

1. Con fecha XX de xxxxxx de 20XX, La Entidad firmó el Convenio de Participación con el Fideicomiso Fondo Nacional de Garantías, destinado a afianzar créditos contraídos por parte de personas naturales o jurídicas que no están en capacidad de concretar proyectos con el sistema financiero nacional por falta de garantías adecuadas.
2. La Entidad ha otorgado un crédito a favor de la Parte Deudora, con las siguientes características:

Número de operación de crédito	Fecha de otorgamiento del crédito (dd/MM/aaaa)	Monto del crédito (USD)	Tipo Plazo Garantía			
XXXXX	XX/XX/20XX	XXXXX	XXXXX			
Porcentaje de la garantía	Monto inicial de la garantía (USD)	Plazo vigencia de la Garantía	Calificación a la fecha de otorgamiento del crédito			
XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX			
Porcentaje Cargo Único	Porcentaje Cargo Periódico	Fuente de repago del Afianzado	Destino de los recursos			
XX %	XXX %	XXXXX	Activo Fijo		Capital de Trabajo	
Actividad destino de los recursos (Tabla 28 de la SB):						
XXXXX						
Localización geográfica del cliente						
Provincia	Cantón	Dirección				
XXXXX	XXXXX	XXXXX				

Dicha operación crediticia está documentada en el Pagaré (o Contrato de Mutuo) con el número de operación antes citado, firmado en la fecha de otorgamiento del crédito; y que de acuerdo a las políticas internas de La Entidad, requería de garantía parcial adicional, misma que bajo aceptación de La Parte Deudora es otorgada por el Fideicomiso Fondo Nacional de

## CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES POR LA GARANTÍA

Garantías, razón por la cual se incluyen las subsiguientes cláusulas que norman su utilización.

La Entidad informa que para el otorgamiento de la garantía en mención, se realizó un proceso previo de calificación del crédito, como resultado del cual, La Parte Deudora cumple con los requisitos solicitados por La Entidad, a excepción de la totalidad del colateral, y además cumple con los parámetros adicionales solicitados por el Fideicomiso y las normas emitidas por el Ente Regulador del Fondo Nacional de Garantías.

**CLÁUSULA TERCERA.- DE LA GARANTÍA:** Adicional a los colaterales solicitados por La Entidad como respaldo del crédito en mención, la operación se encuentra garantizada parcialmente por el Fideicomiso Fondo Nacional de Garantías con el porcentaje de cobertura referido en la Cláusula Segunda, sobre el saldo del capital adeudado, de acuerdo a los términos y condiciones constantes en la normativa que regula el Sistema de Garantía Crediticia.

El FNG conforme la Norma que regula el Sistema de Garantía Crediticia expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria, garantizará únicamente operaciones de financiamiento otorgadas por Entidades Receptoras de la Garantía Crediticia a favor de micro, pequeñas y medianas empresas, que realicen actividades de producción, comercio y servicios y otros sujetos de crédito que no están en capacidad de concretar proyectos con el sistema financiero nacional por falta de garantías.

No se financiarán operaciones que correspondan a actividades ilícitas o de tipo especulativas; y, las actividades definidas como no garantizables en el Manual de Políticas y Procedimientos del FNG.

Es obligación de La Parte Deudora utilizar los recursos provenientes de la respectiva operación de financiamiento en el destino autorizado y comprometido; es responsabilidad de la Entidad Receptora de la Garantía Crediticia la verificación del uso de los recursos bajo sus políticas y procedimientos.

La Entidad Receptora de la Garantía Crediticia, certifica que, el plazo de vigencia de la garantía no es superior al plazo de vigencia de la operación de crédito.

### **CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS CARGOS COBRADOS POR LA GARANTÍA:**

La

Parte Deudora acepta voluntariamente que por el servicio de otorgamiento de la garantía crediticia a su favor se compromete a cancelar los cargos señalados en la Cláusula Segunda, cuyo beneficiario es el Fideicomiso Fondo Nacional de Garantías, y serán recaudadas por la Entidad Receptora de la Garantía Crediticia:

- Cargo único, a ser pagado por una sola vez a la entrega del crédito, y calculado sobre el monto inicial afianzado.
- Cargo periódico, a ser pagado de manera anticipada al inicio de cada periodo anual, calculado sobre el saldo del monto afianzado vigente a la fecha, o total anticipado calculado sobre el saldo de capital garantizado al inicio de cada periodo anual de acuerdo a la tabla de amortización

## CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES POR LA GARANTÍA

emitida por La Entidad.

La Parte Deudora conoce y acepta que la falta de pago anticipado al inicio de cada período anual de cargos será motivo para que quede sin efecto la garantía otorgada por el Fideicomiso Fondo Nacional de Garantías, causal para que la Entidad pueda dar por vencido el Crédito, por la falta de garantías requeridas.

La Parte Deudora declara que conoce que el cobro del cargo no forma parte de la tasa efectiva del crédito, ya que corresponde al pago de un servicio complementario; para los fines pertinentes.

Dichos cargos serán cobrados conjuntamente a la última cuota de cada año por vencer conforme tabla de amortización del crédito que respalda la garantía del Fideicomiso Fondo Nacional de Garantías.

Los cargos que paga La Parte Deudora por la utilización de las garantías que otorga el FNG, conforme lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, podrán deducirse para efectos del cálculo del Impuesto a la Renta

### **CLÁUSULA QUINTA.- DEVOLUCIÓN PARCIAL DE CARGOS PERIÓDICOS POR CANCELACIÓN TOTAL ANTICIPADA DE LA OPERACIÓN GARANTIZADA:**

Cuando exista una cancelación total anticipada de la operación garantizada, corresponde realizar el ajuste del cargo periódico de acuerdo a la contraprestación efectiva, según el siguiente criterio:

El cargo periódico, al ser de cobro anual anticipado sobre el monto de la garantía, debe devolverse el valor correspondiente a la porción que no será devengada dado que La Parte Deudora ha precancelado totalmente su obligación crediticia.

Para efectuar el procedimiento, La Parte Deudora debe gestionar la devolución del cargo no devengado a través de la Entidad Receptora de la Garantía Crediticia, misma que aplicara el procedimiento establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos del FNG.

**CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA:** La garantía concedida por el Fideicomiso Fondo Nacional de Garantías, estará vigente durante el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

En caso que el deudor cancele anticipadamente la totalidad del crédito, la garantía otorgada se liberará.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- EJECUCIÓN Y PAGO DE LA GARANTÍA:** La Parte Deudora declara y acepta expresamente que en caso de quedar impago el crédito, el Fideicomiso Fondo Nacional de Garantías, una vez cumplidas las condiciones para el pago de la garantía, procederá a cancelar a favor de La Entidad el porcentaje de garantía contratados sobre el saldo del capital adeudado.

## **CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES POR LA GARANTÍA**

Asimismo, La Parte Deudora declara y acepta expresamente que por los montos que sean cancelados por parte del Fondo Nacional de Garantías a La Entidad, se genera la obligación de pago a favor del Fideicomiso, misma que contempla la generación de intereses equivalentes y bajo iguales condiciones a las determinadas en el crédito otorgado por La Entidad, quien podrá proceder a la recuperación del saldo adeudado a través de las acciones establecidas en la normativa que regula el Sistema de Garantía Crediticia.

Finalmente, La Parte Deudora declara que conoce y acepta expresamente que el valor pagado por la garantía a la Entidad Receptora de la Garantía Crediticia, por parte del Fideicomiso Fondo Nacional de Garantías, será imputado al capital adeudado y los intereses continuarán impagos, de conformidad con lo establecido en la Norma que regula el Sistema de Garantía Crediticia expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y en las normas que sean dictadas por el ente regulador.

### **CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIONES DE LA PARTE DEUDORA:** La Parte

Deudora declara conocer y acepta autorizar a La Entidad, la entrega de copias de los documentos que conforman la carpeta sustento del crédito garantizado, al Fideicomiso Fondo Nacional de Garantías, para que representantes del Fideicomiso revisen dicha información, con fines de monitoreo a la garantía otorgada. En caso de requerirlo, se podrán realizar visitas por parte del Fideicomiso. La Parte Deudora autoriza expresamente además a La Entidad para entregar al Fideicomiso, toda la documentación e información correspondiente al crédito garantizado, especialmente en relación a pagos efectivamente realizados, saldos adeudados, intereses generados y demás, renunciando a la reserva o confidencialidad de la misma, de manera que pueda ser proporcionada al Fideicomiso, sin ningún tipo de limitación.

La Parte Deudora declara conocer y acepta que, la garantía otorgada por el Fideicomiso Fondo Nacional de Garantías no le exime del pago de la obligación contraída con La Entidad, ni de los procesos judiciales o coactivos que se sigan en su contra en caso de caer en mora, así como la obligación de pago de dicha deuda; la Entidad podrá iniciar todas las acciones legales en contra de La Parte Deudora que considere necesarias para obtener la recuperación total del crédito otorgado a su favor, así como podrá realizar la recuperación en contra de La Parte Deudora de los montos que sean cancelados por parte del FNG por concepto del pago de la garantía.

**CLÁUSULA NOVENA.- DECLARACIÓN SOBRE LAVADO DE ACTIVOS:** La Entidad declara y certifica que el Afianzado al cual se le otorga la presente garantía, cumple con los controles preventivos de lavado de activos establecidos en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, que aplique.

### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA:**

Para el caso de litigio, La Parte Deudora renuncia a su domicilio y se somete a los jueces competentes de la ciudad xxxxxxxx y a la vía coactiva, ejecutiva o verbal sumaría a elección del actor; pudiendo también requerirse

## CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES POR LA GARANTÍA

el cumplimiento de las obligaciones de este contrato por vía coactiva en caso que exista dicha potestad legal por parte del Acreedor, del Fideicomiso Fondo Nacional de Garantías y/o de los futuros cesionarios de los derechos estipulados en este contrato.

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes proceden a suscribir en forma física y/o electrónica el presente contrato, en la ciudad de xxxxxxxx a, XX de XXXXXX de 20XX.

<b>Fideicomiso Fondo Nacional de Garantías</b>
Laura Elizabeth Salvador Reinoso
1709054941

<b>ERGC</b>
XXXXXXXX
C.I.

<b>La Parte Deudora</b>
Nombre Parte Deudora
RUC:
XXXXXX
C.I.:
Cargo